

1125



10

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 12 - 2025 - GRA/CS- AS126

SGAB y SG
Reg. Doc. 3381490
Reg. Exp. 2034649

C.P.C. ABANTO GIL RUDI ANTONIO
Gerencia Regional de Administración

INFORME REITERATIVO DE SUSTENTO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-126-2024- GRA/CS-1

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

RECEBIDO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MESA DE PARTES
ASUNTO
14 ABR. 2025
Hora 12:30 Firma
Folio 6

FECHA : Huaraz, 14 ABR 2025

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a su vez informar el sustento de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS-SM-126-2024-GRA/CS-1 para la ADQUISICION DE ROUTER (CNC) INCLUIDO EL CUARTO EJE PARA EL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION ARTESANAL EN MADERA DE LA ASOCIACION ARTESANIA DON HUGO DE CHACAS, DEL DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION, REGION DE ANCASH-2023, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de noviembre del 2024, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-126-2024-GRA/CS-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre del 2024, el Comité de Selección suscribe el ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION del procedimiento de selección, en el mismo que acuerda la declaratoria de desierto, y se encuentra publicado en el SEACE.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la "Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, en adelante el "Reglamento"

III. MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 3.1. De la lectura del ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del procedimiento de selección se advierte 01 postor presentó su oferta en el SEACE, y seguidamente se extrae información necesaria para identificar los motivos por el cual su oferta no fue válida según el Comité de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:



RECEBIDO
REGION ANCASH
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
16 ABR 2025
HORA: 10:58 FOLIOS: 343
FIRMA: ef

RECEBIDO
16 MAR. 2025
2:33 PM FOLIOS 06
Firma: to

RECEBIDO
REGION ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL
14 ABR. 2025
HORA: 13:50 FOLIOS: 06
Firma: A



POSTOR	MOTIVO DE DESESTIMACION DE SU OFERTA
SUDAMERICA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	La oferta del postor fue declarada DESCALIFICADA, de acuerdo al siguiente detalle: ❖ El postor no cumple con la experiencia del postor en la especialidad, debido a que ha presentado Ordenes de Compra y Contratos relacionados a fabricación y/o producción de cerámicos, que no guarda relación con los bienes similares al objeto de la convocatoria y tampoco con la definición de bienes similares establecidos en las Bases Integradas, que es de venta de máquinas y/o equipos para carpintería.

- 3.2. De acuerdo a la información precedente, se determina que **se presentó una sola oferta** en el SEACE y **ninguna oferta quedó válida**.

IV. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1. En el análisis respectivo, este Comité de Selección, podría entender que la posible causa de la declaratoria de desierto de este procedimiento de selección se deba a que el postor no ha interpretado correctamente la definición de bienes similares establecidos en las Bases Integradas.
- 4.2. En este sentido, corresponde al área usuaria evaluar si es necesario realizar ajustes en lo referido al requisito de calificación referido la experiencia del postor en la especialidad, a fin de lograr culminar el procedimiento de selección.
- 4.3. Por otro lado, de conformidad con el numeral 29.8. del artículo 29, dispone: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Después del análisis correspondiente, se concluye que, el procedimiento de selección ha sido declarado desierto al tener solamente una oferta presentada, la misma que fue declarada DESCALIFICADA, y las posibles causas de este hecho, se expone en el numeral 4.1. del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda derivar el presente informe al Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), a fin de determinar la persistencia de la necesidad y evaluar el requerimiento tomando en cuenta lo expuesto en el presente informe; y, en el caso de realizar correcciones y/o modificaciones, se deberá adjuntar el requerimiento mismo en físico y visado por el responsable del Área Usuaria, con la finalidad de convocar nuevamente.





Finalmente, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento que señala lo siguiente: **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

C.c,
Archivo